

\$6,947.39

26/02/2015 a/ 31/12/2015

Suscrito: 20/02/2015.
Contrato No. 1

54399 (73150000)

AÑO: 2015

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-555/2014 "SERVICIO DE MENSAJERÍA POR MEDIO DE MOTOCICLISTA PARA EL FSV"

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA



Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

| | |
|--|--------------------|
| RECIBIDO | |
| O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | |
| FECHA: | 25-02-2015 |
| HORA: | 3:15.A.M. |
| FIRMA: | Misael Valladares, |

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

PROBLEM SET 1

DATE: _____

NAME: _____

PHYSICS 311

LIBRE GESTION No. FSV-555/2014 "SERVICIO DE MENSAJERÍA POR MEDIO DE MOTOCICLISTA PARA EL FSV"

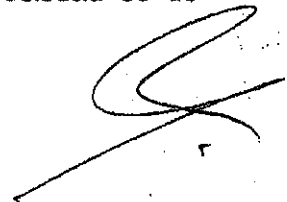
CONTRATO No. 1

NOSOTROS: JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero siete dos ocho cuatro - ocho, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero siete-dos cero uno uno cinco dos-cero cero uno-cinco, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "el FONDO", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio

8

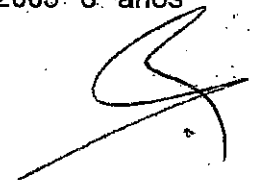
9

de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo" o "la institución contratante"; y por otra parte **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de sesenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres cero uno cero cinco siete-cinco, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno ocho-cero cuatro cero dos cinco cuatro-cero cero uno-cuatro, actuando en su calidad de Administrador Único Titular de la sociedad "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario René García Araniva, e inscrita en el Registro de Comercio, al número **VEINTITRÉS** del Libro **UN MIL CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Arnoldo Alvarez Castaneda, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **NUEVE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil once, en la que los accionistas autorizan la modificación al pacto social, en todas las cláusulas que se juzgue necesario para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, conteniendo este instrumento la totalidad del pacto social, cuyo texto a partir de su inscripción será el único válido, y de la cual consta en su Cláusula romano Uno, Naturaleza, Régimen de Capital, Denominación, y Nacionalidad: La sociedad es de



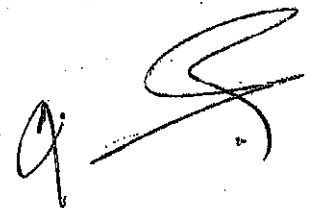
naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que gira con la denominación de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, utilizando como abreviatura, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. siendo de nacionalidad salvadoreña; según Cláusula romano Dos, Domicilio. El domicilio de la sociedad es el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, pero puede establecer agencias, sucursales, oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional; según Cláusula romano Tres, Plazo. El plazo de la sociedad es indeterminado; según Cláusula romano Cuatro, Finalidad Social. Entre las finalidades de la sociedad, se encuentran entre otras: Importación de productos, materiales y equipo para limpieza; Comercialización, importación, distribución de productos químicos, Servicios de Asesoría en el mantenimiento y limpieza de calderas y equipo de intercambio de calor, así como la realización de todos los actos conexos, complementarios o accesorios, para la consecución de la finalidad social y en general, la ejecución de toda clase de negocios o actividades lícitas; según Cláusula romano Once, Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo Suplente. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; c) Certificación extendida por la señora Rosa Mirna Jiménez

de Fuentes, Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad O & M-Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., de la cual consta que se encuentra el punto ÚNICO del acta de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil catorce, y en la que consta que en su Punto Único por unanimidad de voto se acuerda elegir para el período de cinco años, contado a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce y que vencerá el quince de junio de dos mil diecinueve como Administrador Único Titular al señor José Omar Fuentes Merlos, Administrador Único Suplente a la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA del Libro número TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha seis de junio de dos mil catorce; que en adelante se denominará "la Contratista"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **FSV-555/2014 "SERVICIO DE MENSAJERIA POR MEDIO DE MOTOCICLISTA PARA EL FSV"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el servicio de mensajería. Conforme a los Términos de Referencia del documento para Libre Gestión No. FSV-555/2014 "Servicio de Mensajería por medio de Motociclista para el FSV", en el Romano II **REQUERIMIENTOS**, numeral **2. Requerimientos Específicos.** a) El contratista deberá proporcionar todos los recursos necesarios para la prestación de los servicios requeridos. **Por ninguna razón el FSV proporcionará equipo de trabajo ni equipo de transporte.** b) El contratista será el responsable por cualquier pérdida o daño ocasionado a personas y equipo de trabajo, tanto fuera como dentro del Fondo Social para la Vivienda. c) La relación laboral se establece que será entre el contratista y la persona designada, d) El Fondo Social para la Vivienda no responderá por incumplimiento de pago salarial por parte del contratista y/o prestaciones laborales, establecidas en la Ley. Numeral **3. Requerimientos Técnicos.** a) **Motocicleta.** El contratista pondrá a disposición del Fondo Social para la Vivienda, de acuerdo a sus requerimientos, una motocicleta en buenas condiciones, del año 2005 o años

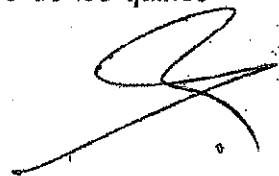


superiores, de preferencia que cuente con póliza de seguro; será el Contratista responsable del suministro de combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo, correctivo y cualquier otro requerimiento necesario para prestar el servicio sin interrupción. **b) Equipo.** El contratista facilitará todo el equipo necesario para el buen desempeño del trabajo del motociclista; como mínimo: portafolio o mochila, capa, paraguas, teléfono celular o radio y cualquier otro insumo o equipo necesario para el buen desempeño de las funciones. **c) Motociclista.** La contratista pondrá a disposición del FSV un motociclista, con licencia vigente y que conozca la nomenclatura del Gran San Salvador, contar con una edad mínima de 30 años. El contratista presentará al Administrador del contrato, previo al inicio del servicio, el expediente de la persona designada, el cual deberá contar con: 1) Hoja de datos personales, 2) Solvencia de la PNC, 3) Solvencia de antecedentes penales y 4) Licencia de conducir Moto; dicha información será verificada por el Administrador del Contrato designado por el FSV. El contratista deberá proporcionarle 3 juegos de uniformes de trabajo consistente cada juego en pantalón y camisa. Un par de zapatos adecuado para la temporada de verano y otro par de zapatos o botas de cuero adecuado para la época lluviosa. Un Carnet que lo identifique con la empresa que está prestando el servicio. En caso de renuncia o por enfermedad se deberá designar a otro motociclista que lo sustituya el mismo día que el FSV reporte la ausencia; el cual deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al anterior designado, según se establece en este documento de Libre Gestión. **El Contratista deberá efectuar el pago de un salario mínimo mensual de TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$325.00),** así como el cumplimiento de todas las prerrogativas de Ley a las que como empleados tendrán derecho. Lo anterior tiene el propósito de garantizar al FSV un clima laboral estable, con eficiencia y entusiasmo en la ejecución de las actividades que se encomienden. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y**

✓



FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Unidad Presupuestaria Cero Uno Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: Cero Uno Cero Uno Administración y Dirección Superior, Centro de Costos Trescientos Treinta, Área de Recursos Logísticos; en el específico Cinco Cuatro Tres Nueve Nueve Servicios Generales y Arrendamientos Diversos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto mensual a pagar por el FSV será de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 687.86) valor que incluye IVA.** El valor de la prestación del servicio será cancelado de forma mensual, en las Oficinas Centrales del FSV por medio de cheque, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, y el Acta de Recepción mensual esté debidamente firmada por el Contratista y por el Administrador del Contrato, acompañada de las fotocopias con sellos de cancelado de las planillas de prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior, excepto el primer mes de servicio. Si el contratista es persona natural, se le descontará el 10% del impuesto sobre la renta. **IV) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Las Oficinas Centrales del Fondo Social para la Vivienda, ubicadas en Calle Rubén Darío N° 901, San Salvador y en diferentes direcciones del Gran San Salvador. **V) HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La prestación del servicio se realizara de lunes a viernes, en horario diurno de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. (máximo 44 horas semanales) no incluye días de asueto, ni los días de vacaciones que goce el personal del FSV de acuerdo con el programa emitido por el Área de Gestión y Desarrollo Humano. El horario para almorzar será de 1:00 p.m. a 1:45 p.m. El Administrador del Contrato será quien deberá establecer un sistema de control de asistencia del empleado tanto de entrada como la salida. **VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio", hasta el 31 de diciembre de 2015. Dicha orden será emitida por el Administrador del Contrato, **posterior a la firma del Contrato.** De común acuerdo, el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **VII) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince

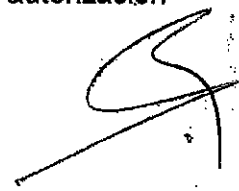


(15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Pedro Alberto Murillo Recinos, Coordinador de Intendencia y Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada Contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al



Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción del servicio será en forma mensual y a la factura de pago deberá agregarse fotocopia de planilla del ISSS y AFP, debidamente cancelada en el que este registrado el empleado asignado en el FSV. **XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización



antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato.



de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Social para la Vivienda. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. en Avenida Los Bambúes, Residencial Tazumal, #4, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.



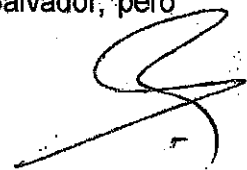
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de febrero de dos mil quince. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este





domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ** de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, cero dos tres cero siete dos ocho cuatro guión ocho, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "el FONDO", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda**, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho** emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c) Certificación extendida** el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo" o "la institución contratante"; y por otra

parte el Ingeniero **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de sesenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres cero uno cero cinco siete-cinco, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno ocho-cero cuatro cero dos cinco cuatro-cero cero uno-cuatro, actuando en su calidad de Administrador Único Titular de la sociedad "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario René García Araniva, e inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTITRÉS del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Arnoldo Alvarez Castaneda, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil once, en la que los accionistas autorizan la modificación al pacto social, en todas las cláusulas que se juzgue necesario para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, conteniendo este instrumento la totalidad del pacto social, cuyo texto a partir de su inscripción será el único válido, y de la cual consta en su Cláusula romano Uno, Naturaleza, Régimen de Capital, Denominación, y Nacionalidad: La sociedad es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que gira con la denominación de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, utilizando como abreviatura, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. siendo de nacionalidad salvadoreña, según Cláusula romano Dos, Domicilio. El domicilio de la sociedad es el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, pero





puede establecer agencias, sucursales, oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional; según Cláusula romano Tres, Plazo. El plazo de la sociedad es indeterminado; según Cláusula romano Cuatro, Finalidad Social. Entre las finalidades de la sociedad, se encuentran entre otras: Importación de productos, materiales y equipo para limpieza; Comercialización, importación, distribución de productos químicos, Servicios de Asesoría en el mantenimiento y limpieza de calderas y equipo de intercambio de calor, así como la realización de todos los actos conexos, complementarios o accesorios, para la consecución de la finalidad social y en general, la ejecución de toda clase de negocios o actividades lícitas; según Cláusula romano Once, Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo Suplente. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; c) Certificación extendida por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., de la cual consta que se encuentra el punto ÚNICO del acta de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil catorce, y en la que consta que en su Punto Único por unanimidad de voto se acuerda elegir para el período de cinco años, contado a partir del dieciséis de junio de

2

9

dos mil catorce y que vencerá el quince de junio de dos mil diecinueve como Administrador Único Titular al señor José Omar Fuentes Merlos, Administrador Único Suplente a la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA del Libro número TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha seis de junio de dos mil catorce; que en adelante se denominará "la Contratista"; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, y las cuales se leen: la del primero "ilegible" y la del segundo "ilegible", por haberlas puesto ellos de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual los comparecientes han convenido en celebrar un contrato derivado del proceso de Libre Gestión número **FSV-555/2014 "SERVICIO DE MENSAJERIA POR MEDIO DE MOTOCICLISTA PARA EL FSV"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación:** **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el servicio de mensajería. Conforme a los Términos de Referencia del documento para Libre Gestión Número FSV-Quinientos Cincuenta y Cinco/Dos Mil Catorce "Servicio de Mensajería por medio de Motociclista para el FSV", en el Romano **II REQUERIMIENTOS**, numeral **Dos. Requerimientos Específicos.** a) El contratista deberá proporcionar todos los recursos necesarios para la prestación de los servicios requeridos. **Por ninguna razón el FSV proporcionará equipo de trabajo ni equipo de transporte.** b) El contratista será el responsable por cualquier pérdida o daño ocasionado a personas y equipo de trabajo, tanto fuera como dentro del Fondo Social para la Vivienda. c) La relación laboral se establece que será entre el contratista y la persona designada, d) El Fondo Social para la Vivienda no responderá por incumplimiento de pago salarial por parte del contratista y/o prestaciones laborales, establecidas en la Ley. Numeral **Tres. Requerimientos Técnicos.** a) **Motocicleta.** El contratista pondrá a disposición del Fondo Social para la Vivienda, de acuerdo a sus requerimientos, una motocicleta en buenas condiciones, del año Dos Mil Cinco o años superiores, de preferencia que cuente con póliza de seguro; será el Contratista responsable del suministro de





combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo, correctivo y cualquier otro requerimiento necesario para prestar el servicio sin interrupción. b) **Equipo.** El contratista facilitará todo el equipo necesario para el buen desempeño del trabajo del motociclista; como mínimo: portafolio o mochila, capa, paraguas, teléfono celular o radio y cualquier otro insumo o equipo necesario para el buen desempeño de las funciones. c) **Motociclista.** La contratista pondrá a disposición del FSV un motociclista, con licencia vigente y que conozca la nomenclatura del Gran San Salvador, contar con una edad mínima de treinta años. El contratista presentará al Administrador del contrato, previo al inicio del servicio, el expediente de la persona designada, el cual deberá contar con: 1) Hoja de datos personales, 2) Solvencia de la PNC, 3) Solvencia de antecedentes penales y 4) Licencia de conducir Moto; dicha información será verificada por el Administrador del Contrato designado por el FSV. El contratista deberá proporcionarle tres juegos de uniformes de trabajo consistente cada juego en pantalón y camisa. Un par de zapatos adecuado para la temporada de verano y otro par de zapatos o botas de cuero adecuado para la época lluviosa. Un Carnet que lo identifique con la empresa que está prestando el servicio. En caso de renuncia o por enfermedad se deberá designar a otro motociclista que lo sustituya el mismo día que el FSV reporte la ausencia; el cual deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al anterior designado, según se establece en este documento de Libre Gestión. **El Contratista deberá efectuar el pago de un salario mínimo mensual de TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** así como el cumplimiento de todas las prerrogativas de Ley a las que como empleados tendrán derecho. Lo anterior tiene el propósito de garantizar al FSV un clima laboral estable, con eficiencia y entusiasmo en la ejecución de las actividades que se encomienden. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Unidad Presupuestaria Cero Uno Dirección y

✓

Handwritten signatures and initials.

Administración Institucional; Línea de Trabajo: Cero Uno Cero Uno Administración y Dirección Superior, Centro de Costos. Trescientos Treinta, Área de Recursos Logísticos; en el específico: Cinco Cuatro Tres Nueve Nueve Servicios Generales y Arrendamientos Diversos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto mensual a pagar por el FSV será de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** valor que incluye IVA. El valor de la prestación del servicio será cancelado de forma mensual, en las Oficinas Centrales del FSV por medio de cheque, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, y el Acta de Recepción mensual esté debidamente firmada por el Contratista y por el Administrador del Contrato, acompañada de las fotocopias con sellos de cancelado de las planillas de prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior, excepto el primer mes de servicio. Si el contratista es persona natural, se le descontará el diez por ciento del impuesto sobre la renta. **IV) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Las Oficinas Centrales del Fondo Social para la Vivienda, ubicadas en Calle Rubén Darío Número Novecientos Uno, San Salvador y en diferentes direcciones del Gran San Salvador. **V) HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La prestación del servicio se realizara de lunes a viernes, en horario diurno de ocho : treinta a.m. a cinco : cero cero p.m. (máximo cuarenta y cuatro horas semanales) no incluye días de asueto, ni los días de vacaciones que goce el personal del FSV de acuerdo con el programa emitido por el Área de Gestión y Desarrollo Humano. El horario para almorzar será de una: cero cero p.m. a una : cuarenta y cinco p.m. El Administrador del Contrato será quien deberá establecer un sistema de control de asistencia del empleado tanto de entrada como la salida. **VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio", hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Dicha orden será emitida por el Administrador del Contrato, **posterior a la firma del Contrato.** De común acuerdo, el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **VII) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro



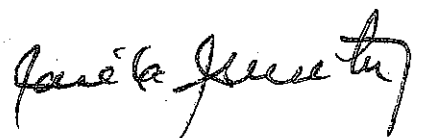


de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número ocho**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Pedro Alberto Murillo Recinos, Coordinador de Intendencia y Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada Contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se

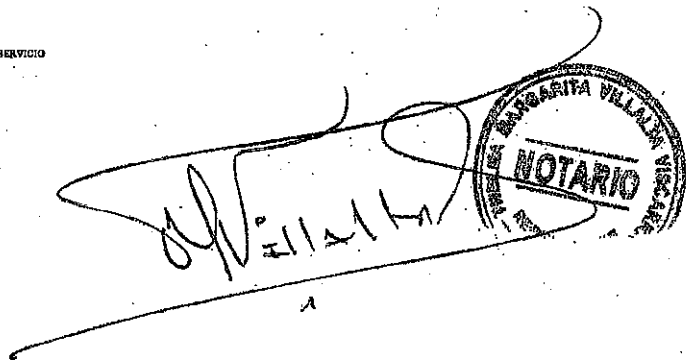
gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción del servicio será en forma mensual y a la factura de pago deberá agregarse fotocopia de planilla del ISSS y AFP, debidamente cancelada en el que este registrado el empleado asignado en el FSV. **XI) MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo Ochenta y Tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y Tres de la precitada Ley. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o



cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El referido documento contiene además, otras cláusulas que los comparecientes aceptan como suyas. Yo, la Notaria, **DOY FE: A)** Que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes; y **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en seis hojas y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción manifestaron que está redactada conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



C. Libro Gestión 335/2014. O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIO



The block contains a large, stylized handwritten signature that spans across a circular notary stamp. The stamp is partially obscured by the signature but clearly shows the word "NOTARIO" in the center. The outer ring of the stamp contains the name "BARBARITA VILLALBA VILLALBA".



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing some structural elements like a list or table.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a separate section.

Sixth block of faint, illegible text, located in the lower portion of the page.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer.